



PROCESO	Ejecutivo Prendario
RADICACIÓN	110013103019 202200401 00

Subsanada como fue la demanda y considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor y por encontrarse dados los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P. en armonía con el art. 468 de la misma obra, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo prendario para la efectividad de la garantía real a favor de HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA. S.C.A y en contra de COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS S.A.S. e INDUSTRIAS URBA S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

1. \$23.989.041.00 M/cte., por concepto de saldo a capital insoluto contenido en la factura S10752.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 7 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$58.747.957.00 M/cte., por concepto de saldo a capital insoluto contenido en la factura S10943.
4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 7 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
5. \$74.038.234.00 M/cte., por concepto de saldo a capital insoluto contenido en la factura S14857.
6. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 25 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
7. \$74.962.007.00 M/cte., por concepto de saldo a capital insoluto contenido en la factura S14858.
8. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 25 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
9. \$75.126.967.00 M/cte., por concepto de saldo a capital insoluto contenido en la factura S14961.
10. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 3 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.
11. \$76.879.937.00 M/cte., por concepto de saldo a capital insoluto contenido en la factura S15042.

12. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 8 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.
13. \$73.167.248.00 M/cte., por concepto de saldo a capital insoluto contenido en la factura S15043.
14. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 8 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Decrétese el embargo y secuestro del bien dado en garantía prendaria. Por Secretaría ofíciase a la Dirección de Tránsito y Transporte de Envigado (Antioquia) para que se tome nota de la medida.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Se reconoce personería a la abogada DIANA LUZ HERNANDEZ ORTIZ, como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
Consejo Superior

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY	<u>18/10/2022</u>	SE NOTIFICA	LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 178</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria			